



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, los Tribunales Unitarios Agrarios Distrito 19 y Distrito 56, ambos con sede en Tepic, Nayarit, representados en este acto por sus magistrados, el doctor en derecho Aldo Saúl Muñoz López y la licenciada en derecho Catalina Alfaro Herrera, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará “Tribunales Agrarios”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad de encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "Tribunales Agrarios":

1. Que por Decreto del H. Congreso de la Unión, de fecha 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, se crearon los Tribunales Agrarios como órganos jurisdiccionales federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio de la República Mexicana.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 11 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y del artículo 10 del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, la Mtra. Larisa Ortiz Quintero, en su calidad de Presidenta del Tribunal Superior Agrario tiene la



representación legal de éste órgano jurisdiccional, nombramiento que le fue conferido en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2023, por mayoría del pleno del Tribunal Superior Agrario por un periodo de tres años y por lo tanto, la facultad para delegarla en el doctor en derecho Aldo Saúl Muñoz López y en la licenciada en derecho Catalina Alfaro Herrera, magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios Distrito 19 y Distrito 56, respectivamente, para suscribir el presente convenio.

3. Que el magistrado doctor en derecho Aldo Saúl Muñoz López, fue adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, a partir del 4 de mayo de 2021, mediante oficio S.G.A./1573/2021, de fecha 3 de mayo de 2021, signado por el secretario general de acuerdos del Tribunal Superior Agrario.
4. Que la magistrada licenciada Catalina Alfaro Herrera, fue adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, a partir del 20 de febrero de 2023, mediante oficio S.G.A./452/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, signado por el secretario general de acuerdos del Tribunal Superior Agrario.
5. Que su finalidad suprema es la de impartir justicia en los más de 32,000 núcleos agrarios existentes en el país, particularmente en el Estado de Nayarit, en sus 367 ejidos y 36 comunidades agrarias.
6. Que el interés que tienen los Tribunales Agrarios existentes en la entidad, de colaborar con la Universidad Autónoma de Nayarit, radica no solo en que los egresados, particularmente de la unidad académica de derecho, lleven a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales en dichos tribunales, sino también en que éstos puedan colaborar con la Universidad en eventos académicos o en proyectos específicos, de acuerdo con las políticas públicas de la propia institución educativa.
7. Que, para los efectos de este convenio señalan como su domicilio legal:
 - Por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, el ubicado en, Calzada De La Cruz número 175, entre Calzada del Ejercito Nacional y Fernando Montaña, Colonia



TRIBUNALES AGRARIOS

Fray Junípero Serra, código postal 63169 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, y

- Por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, el ubicado en, Av. Ignacio Allende número 123-Oriente, entre San Luis y Padre Mejía, Colonia Centro, código postal 63000 en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.
8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TSA920227QH7.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de **“La UAN”**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **“Tribunales Agrarios”**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.



- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en “**La UAN**”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en “**Tribunales Agrarios**”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “**Tribunales Agrarios**” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “**La UAN**”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “**Tribunales Agrarios**”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta.- Compromisos de “Tribunales Agrarios”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**Tribunales Agrarios**” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que “**Tribunales Agrarios**” pueda absorber.
- b). Enviar a “**La UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “**La UAN**”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la



necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.

- d). Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“Tribunales Agrarios”**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de **“Las Partes”**.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Tribunales Agrarios”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.



TRIBUNALES AGRARIOS

- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en “**Tribunales Agrarios**”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “**La UAN**” en las disciplinas que se prevén en “**Tribunales Agrarios**”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “**La UAN**”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “**La UAN**” que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta.- Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por “**Las Partes**” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;



- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: La Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por **“Tribunales Agrarios”**: Los magistrados del Tribunal Unitario Agrario Distritos 19 y 56, Dr. Aldo Saúl Muñoz López y la Lic. Catalina Alfaro Herrera, respectivamente.

Octava.- Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **“La UAN”** y **“Tribunales Agrarios”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.



Novena.- Relación Laboral.

“**Las partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “**Las Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “**Las Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**Las Partes**”.



TRIBUNALES AGRARIOS

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado cado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Por **“La UAN”**

Por **“Tribunales Agrarios”**

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Dr. Aldo Saúl Muñoz López
Magistrado del Tribunal Unitario
Agrario Distrito 19

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Lic. Catalina Alfaro Herrera
Magistrada del Tribunal Unitario
Agrario Distrito 56

Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y
Vinculación